

*El*  
Consejo de Coordinación de Servicios Públicos de Oregón  
*junto al*  
Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón  
*presentan el*

# MANUAL DE NORMAS



UTILITY NOTIFICATION CENTER

Descargo de responsabilidad: este manual se actualizó el 1/1/2019, y cierta información podría estar sujeta a cambios sin notificación previa.

Historial de revisiones: 2004, 2014 y 2019.

Disclaimer:

Nothing in this manual is intended as legal advice. If you need legal advice, please consult an attorney. Any responses to specific questions are based on the facts, as we understand them, and not intended to apply to any other situations. The OUNC statutes and rules referenced in this Manual are applied by the agency using the official publication of these laws in the English language in the Oregon Revised Statutes and Oregon Administrative Rules.

## NÚMEROS DE TELÉFONO:

Para solicitar por teléfono su localización, llame al:



Know what's **below**.  
Call before you dig.

o

**800-332-2344**

## SITIOS WEB:



**WITIC:** Para ingresar su solicitud de localización en línea: [www.callbeforeyoudig.org](http://www.callbeforeyoudig.org)



**Consejo de Coordinación de Servicios Públicos de Oregon:** [www.oucc.net](http://www.oucc.net)



**Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregon:** [www.digsafelyoregon.com](http://www.digsafelyoregon.com)



**Mejores prácticas de CGA:**  
<http://commongroundalliance.com/programs/best-practices>

# ÍNDICE

<u>Sección</u>	<u>Página</u>
I Consejo de Coordinación de Servicios Públicos de Oregón (OUCC)	
Misión	5
Zonas y consejos locales	6
Estadísticas de daños	8
II Los Estatutos revisados de Oregón que establecen el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón	9
III Normas administrativas de Oregón	17
IV Ejemplos	
Carta para alcantarillado lateral	34
Código de color	36
Zona de tolerancia	37
Marcado permanente para instalaciones subterráneas	38
Tabla de período de espera	51
V Cumplimiento	
Proceso de quejas	39
VI Centro de llamada única	40
VII Preguntas frecuentes	41

## Misión

El **Consejo de Coordinación de Servicios Públicos de Oregón** (OUCC, por sus siglas en inglés) se dedica a promover la planificación organizada y la instalación de equipamiento subterráneo, así como a promover estas estructuras una vez que estén colocadas.

La división de Oregón está compuesta por delegados seleccionados de los consejos locales de coordinación distribuidos por todo el estado. El propósito y el objetivo de los consejos, tanto estatales como locales, es alentar a los proveedores de servicios públicos, a las agencias públicas, a los contratistas y a otros trabajadores de Oregón a que coordinen las instalaciones subterráneas y desarrollen e implementen medidas para protegerlas.

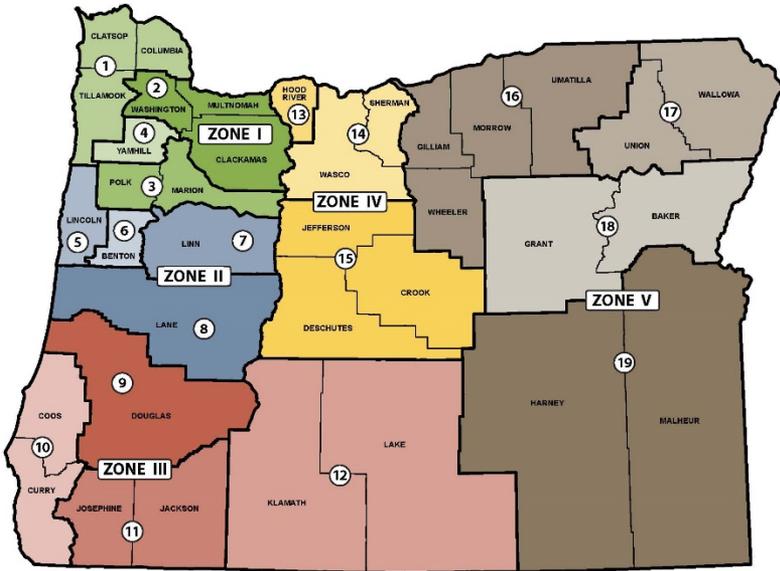
Ya que los consejos locales están compuestos por voluntarios de muchas ocupaciones distintas, aquellas personas seleccionadas para representar al Consejo Estatal pueden ofrecer un amplio espectro de experiencia en la operación y supervisión de actividades subestructurales. Sus opiniones consensuadas se han utilizado para establecer pautas uniformes destinadas a producir los mayores beneficios posibles para todos los interesados.

Para lograr que se distribuyan ampliamente las conclusiones de los delegados, se desarrolló este «Manual de estándares». Se espera que la aceptación y aplicación de estas Reglas administrativas de Oregón y de las recomendaciones del Consejo OUCC mejoren la planificación y protección de las instalaciones subterráneas.

La misión del **Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón** (OUNC, por sus siglas en inglés) es operar y mantener un sistema de llamada única de última generación para que el Estado de Oregón pueda evitar daños a las instalaciones subterráneas y promover la seguridad pública vinculada a los problemas de excavación.

# Zonas y consejos locales

Para obtener más información y enlaces a los consejos locales, ingrese a [www.oucc.net](http://www.oucc.net).



## Leyenda del mapa

NÚMERO DE ÁREA

NOMBRE DEL CONSEJO COORDINADOR DE SERVICIOS

### Zona 1

- 1
- 2
- 3
- 4

North Coast UCC  
 Metropolitan UCC  
 Mid-Willamette UCC  
 Yamhill UCC

	<u>NÚMERO DE ÁREA</u>	<u>NOMBRE DEL CONSEJO COORDINADOR DE SERVICIOS</u>
<b>Zona 2</b>		
	5	Lincoln County UCC
	6	Linn-Benton UCC
	7	East Linn UCC
	8	Lane UCC
<b>Zona 3</b>		
	9	Douglas UCC
	10	South Coast UCC
	11	Rogue Basin UCC
	12	Klamath UCC
<b>Zona 4</b>		
	13	Hood River UCC
	14	Wasco County UCC
	15	Central Oregon UCC
<b>Zona 5</b>		
	16	Umatilla, Morrow, Gilliam County UCC
	17	La Grande/Union UCC
	18	Baker UCC
	19	Malheur UCC

## **Estadísticas de daños**

### **¿Quiénes deben informar sobre las estadísticas de daños?**

Todos los operadores de instalaciones subterráneas.

### **¿Dónde informo mis daños?**

En el sitio web de OUCC: [www.oucc.net](http://www.oucc.net), o en el sitio web de OUNC: [www.digsafelyoregon.com](http://www.digsafelyoregon.com).

### **¿Cuántos daños ocurren por año?**

### **¿Cuáles son las causas principales de daños y accidentes que por poco pasan?**

### **¿Estos eventos ocurren cada vez más o menos? ¿Por qué?**

### **¿Son algunos programas educativos más efectivos que otros?**

Estas son algunas de las muchas preguntas difíciles que todavía no tienen respuesta debido a una falta de datos. Sin embargo, poder contestarlas sigue siendo un paso muy importante para garantizar la seguridad y la protección de las personas y la infraestructura.

El propósito principal por el que el Consejo de Coordinación de Servicios Públicos de Oregón (OUCC) recolecta datos sobre daños a instalaciones subterráneas es el de analizar estos datos para aprender por qué suceden los eventos, y cómo las acciones de la industria pueden evitarlos en el futuro; garantizando así la seguridad y la protección de las personas y la infraestructura. La recolección de datos le permitirá al OUCC y al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón (OUNC) identificar la raíz de las causas, realizar análisis de tendencias y ayudar a desarrollar publicidades y materiales a entregar para educar a todos los accionistas a fin de que se puedan reducir los daños mediante prácticas y procedimientos seguros.

El propósito del OUCC y el OUNC es ayudar a reducir los daños a las instalaciones subterráneas, los cuales amenazan la seguridad pública y cuestan millones de dólares por año. Para entender mejor dónde, cómo y cuándo ocurren estos daños, necesitamos datos precisos y completos de todos los accionistas. Los datos se analizarán y se utilizarán nuestros hallazgos solo con propósitos publicitarios y educativos. El OUCC o el OUNC NO utilizarán los datos con propósitos de cumplimiento y tampoco para intentar determinar la responsabilidad por daños.

# **Estatutos revisados de Oregón que establecen el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón**

## **757.542**

**Definiciones:** según se utilizan en ORS 757.542 a 757.562 y 757.993

- (1) “Día hábil” significa cualquier día de 24 horas que no sea sábado, domingo ni feriado legal federal o estatal.
- (2) “Daño” significa cualquier daño o destrucción de instalaciones subterráneas que incluyen, entre otros, el debilitamiento de los apoyos estructurales, laterales o subyacentes, la penetración, el deterioro o la destrucción de cualquier recubrimiento, encasillado u otro dispositivo de protección y la abolladura, penetración o separación de instalaciones subterráneas.
- (3) “Excavación” significa cualquier operación en la cual la tierra, las rocas u otro material sobre o debajo del suelo se mueva o desplace de cualquier otra manera, a excepción de los trabajos de mantenimiento de aceras, calles y zanjas de menos de 12 pulgadas de profundidad que no bajen la calificación del camino o la línea de flujo original de la zanja. “Excavación” no incluye la labranza del suelo con fines agrícolas llevada a cabo en propiedades privadas que no estén dentro de los límites de un derecho de paso o acceso registrado para instalaciones subterráneas.
- (4) “Excavador” significa cualquier persona que se dedica a la excavación.

- (5) “Operador” significa cualquier persona, empresa de servicios públicos, corporación municipal, subdivisión política estatal u otra persona con control sobre las instalaciones subterráneas.
- (6) “Instalaciones subterráneas” significa aquellos elementos parcial o completamente debajo de la superficie del suelo para su uso en relación con el almacenamiento o transporte de energía eléctrica, agua, aguas residuales, productos derivados del petróleo, gas, vapores gaseosos o líquidos peligrosos, o con la transmisión de comunicaciones electrónicas, telefónicas, telegráficas o por cable. Tales artículos incluyen, entre otros, tuberías, alcantarillas, conductos, cables, válvulas, líneas, alambres, pozos, acoples y las partes de los postes o anclajes que estén bajo tierra.
- (7) “Instalaciones subterráneas no ubicables” son aquellas instalaciones que no se pueden marcar con una precisión razonable, incluyendo alcantarillas no conductoras e instalaciones subterráneas no metálicas que no tengan cables de rastreo.

[1995 c.691 s.1]

**757.547 Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón; junta; calificaciones de miembros; mandatos; reuniones.**

- (1) (a) El Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón se creó como empresa pública independiente sin fines de lucro. La empresa será dirigida por una junta directiva compuesta por un miembro designado para representar a cada uno de los siguientes:
- (A) Ciudades con una población de 25 000 personas o más.
  - (B) Ciudades con una población de menos de 25 000 personas.
  - (C) Condados.

- (D) Servicios de gas natural reglamentados por la Comisión de Servicios Públicos bajo el Capítulo 757 de ORS.
  - (E) Servicios de electricidad reglamentados por la Comisión de Servicios Públicos bajo el Capítulo 757 de ORS.
  - (F) Distritos de agua, especiales o sanitarios, o autoridades de agua y saneamiento.
  - (G) Servicios de telecomunicaciones que presten servicio a menos de 50 000 líneas de acceso y que estén reglamentados por la Comisión de Servicios Públicos bajo el Capítulo 759 de ORS.
  - (H) Servicios de telecomunicaciones que presten servicio a 50 000 líneas de acceso o más y que estén reglamentados por la Comisión de Servicios Públicos bajo el Capítulo 759 de ORS.
  - (I) Cooperativas de telecomunicaciones.
  - (J) Cooperativas eléctricas.
  - (K) Distritos de servicios públicos para las personas.
  - (L) Contratistas.
  - (M) Excavadores.
  - (N) Ferrocarriles.
  - (O) Operadores de sistemas por cable.
  - (P) Servicios eléctricos municipales.
- (b) Para facilitar el nombramiento de los miembros de la primera junta directiva, la Comisión de Servicios Públicos seleccionará, por orden, las organizaciones que sean más representativas de cada uno de los grupos establecidos en el párrafo (a) de esta subsección. Cada organización así seleccionada podrá nominar a un miembro para la junta y, dentro del tiempo permitido por la orden de la comisión, presentar el nombre del nominado al Gobernador, quien lo considerará antes de realizar cualquier otro nombramiento a la junta.
- (c) Después de la designación de la primera junta directiva, para facilitar el nombramiento de nuevos miembros para la junta,

esta seleccionará, por regla general, a las organizaciones que sean más representativas de cada uno de los grupos establecidos en el párrafo (a) de esta subsección. Cada organización así seleccionada puede nominar a un miembro de la junta y puede, dentro del tiempo permitido por la regla, enviar el nombre del nominado al Gobernador, quien lo considerará antes de realizar cualquier otro nombramiento a la junta.

- (d) Si la junta directiva determina que un grupo no establecido en el párrafo (a) de esta subsección debe estar representado en la junta, esta puede elegir a una organización que sea más representativa del grupo, y puede pedirle a esa organización que nomine a un miembro. Una vez recibida la nominación, la junta puede solicitar que el Gobernador nombre al nominado.
  - (e) El Gobernador también designará a la junta directiva a un empleado de la comisión y a otro del Departamento de Transporte.
- (2) El mandato de un miembro es de cuatro años. Los miembros son elegibles para la reelección. Antes de la finalización del mandato de un miembro, la junta directiva solicitará una nominación según lo dispuesto en la subsección (1) de esta sección, y el Gobernador designará a un sucesor. Si hay alguna vacante por cualquier motivo, la junta solicitará una nominación según lo estipulado en la subsección (1) de esta sección, y el Gobernador hará un nombramiento con vigencia inmediata por el plazo no vencido. Los miembros pueden continuar su mandato hasta que se designe un sucesor. Ninguna parte de esta subsección, o de la subsección (1) de esta sección restringirá la autoridad del Gobernador de nombrar a una persona que no sea una de las nominadas según esta subsección, o según la subsección (1) de esta sección.

- (3) La junta directiva elegirá a uno de sus miembros como presidente y otro como vicepresidente, por los términos y con los deberes y poderes que la junta considere necesarios para el desempeño de las funciones de estos cargos. Un mínimo de siete miembros de la junta constituye el quorum para la transacción de negocios.
- (4) La junta directiva se reunirá al menos una vez cada tres meses en el momento y lugar determinado por esta. La junta se reunirá en otros momentos y lugares especificados mediante convocatoria del presidente o de la mayoría de los miembros.

[1995 c.691 s.2; 1999 c.451 s.2]

**Nota:** Ver nota bajo 757.542.

**757.552 Deberes del centro; honorarios por servicios; normas; exención de ciertas leyes de administración financiera.**

- (1) La función de la junta directiva es operar el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón, mediante el cual las personas pueden notificar a los operadores de instalaciones subterráneas sobre excavaciones propuestas y pedir que se marquen estas instalaciones.
- (2) La junta directiva:
  - (a) Utilizará un proceso competitivo para contratar a cualquier persona cualificada para que proporcione la notificación requerida bajo la subsección (1) de esta sección.
  - (b) Sujeto a la subsección (3) de esta sección, establecerá tarifas, a determinar en cada llamado, bajo las cuales los suscriptores pagarán para financiar todas las actividades del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón.
  - (c) Adoptará normas de acuerdo con el Capítulo 183 de ORS, el cual reglamenta la notificación y el marcado de las

instalaciones subterráneas para prevenir daños a las mismas. Las reglas, en la medida de lo posible, serán consistentes con el «Manual de Normas del Consejo Coordinador de Servicios Públicos de Oregón» del 31 de marzo de 1995.

- (3) El Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón tendrá todos los poderes de las agencias estatales. Excepto por lo dispuesto en la subsección (2) de esta sección, las disposiciones 279.835 a 279.855 de ORS y los capítulos 240, 276, 279A, 279B, 279C, 282, 283, 291, 292 y 293 de ORS no se aplicarán al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón.
- (4) Sin perjuicio de la subsección (2)(b) de esta sección, la junta directiva no establecerá tarifas u otros cargos que requieran pagos de un suscriptor que reciba menos de 50 llamadas telefónicas por año calendario, o que den lugar a pagos anuales superiores a \$500 para cualquiera de los siguientes suscriptores:
  - (a) Ciudades con una población de menos de 15 000 personas.
  - (b) Servicios de telecomunicaciones que presten servicio a menos de 50 000 líneas de acceso y que estén reglamentados por la Comisión de Servicios Públicos en el marco del Capítulo 759 de ORS.
  - (c) Operadores de sistemas por cable que presten servicio a menos de 15 000 clientes.
  - (d) Servicios públicos, distritos especiales, distritos de servicios públicos o autoridades que proporcionen servicio de electricidad, agua o alcantarillado sanitario a menos de 15 000 clientes residenciales.
  - (e) Cooperativas de telecomunicaciones.

[1995 c.691 s.3; 1999 c.451 s.3]

**Nota:** Ver nota bajo 757.542.

**757.557 Los operadores de instalaciones subterráneas de servicios que deben suscribirse al centro; responsabilidad por daños causados por excavaciones para no suscriptores; exención.**

- (1) Todo operador de instalaciones subterráneas debe suscribirse al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón.
- (2) Toda persona que tenga la intención de excavar deberá notificar al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón al menos dos, pero no más de 10 días hábiles antes de comenzar una excavación. La junta directiva, por regla general, hará una excepción al requisito de notificación previa en casos que impliquen un peligro inmediato para la vida o la propiedad, o una interrupción al servicio del cliente. La junta podría hacer excepciones adicionales según lo determine necesario bajo su discreción.
- (3) Los operadores de instalaciones subterráneas no suscritos serán responsables ante todas las partes perjudicadas por todos los costos asociados con los daños a tales instalaciones, por la pérdida de productos o servicios, o por los daños que ocurran como resultado de la excavación en la cual se dañen las instalaciones que estén bajo el control del operador no suscrito, y el cual haya otorgado el aviso correspondiente al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón.
- (4) Las disposiciones de esta sección no se aplican a los operadores de instalaciones subterráneas que estén ubicadas completamente en propiedad privada y que brinden servicios exclusivamente a los residentes o dueños de dicha propiedad.

[1995 c.691 s.4]

**Nota:** Ver nota bajo 757.542.

**757.562 Informar a la Asamblea Legislativa sobre las actividades del centro; contratos para llevar a cabo tareas.**

- (1) La junta directiva presentará a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, a más tardar el 15 de abril de cada año, un informe que cubra todas las actividades y operaciones del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón durante el año calendario anterior, según las disposiciones 192.230 a 192.250 de ORS.
- (2) Al llevar a cabo los deberes, las funciones y utilizar los poderes impuestos por ley al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón, la junta directiva puede contratar a cualquier agencia estatal o parte privada para desempeñar los deberes, las funciones y utilizar los poderes según la junta considere apropiado.

[1995 c.691 s.5]

**Nota:** Ver nota bajo 757.542.

**757.993 Penalización por incumplir las disposiciones en materia de notificación de excavaciones para servicios públicos.**

- (1) Excepto por lo dispuesto en la subsección (2) de esta sección, y en adición a todas las otras sanciones previstas por la ley, toda persona que incumpla o que procure, ayude o incite al incumplimiento de cualquier norma del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón incurrirá en una multa de no más de \$1000 para la primera ocurrencia y no más de \$5000 para cada infracción posterior.

- (2) Además de todas las otras sanciones previstas por la ley, toda persona que incumpla o que procure, ayude o incite al incumplimiento intencional de cualquier norma del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón incurrirá en una multa de no más de \$5000 para la primera ocurrencia y no más de \$10 000 para cada infracción posterior.
- (3) Cada incumplimiento de una norma del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón se considerará un delito separado. En el caso de un incumplimiento continuo, cada día que tal incumplimiento persista constituirá una infracción separada.
- (4) Las sanciones estipuladas en esta sección no se impondrán, excepto por orden luego de una queja según lo previsto en 756.500 a 756.610 de ORS. Se debe presentar una queja dentro de los dos años posteriores a la fecha del incumplimiento.
- (5) La Comisión de Servicios Públicos puede reducir cualquier sanción prevista en esta sección, bajo los términos que la comisión considere apropiados si:
  - (a) El demandado reconoce el/los incumplimiento(s) alegado(s) en la queja y hace una solicitud oportuna para que se reduzca la sanción.
  - (b) El demandado presenta a la comisión una petición escrita de reducción de la sanción en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la orden de sanción.
- (6) Si no se abona a la comisión el monto de la multa, el Fiscal General, bajo petición de la comisión, iniciará una acción en nombre del Estado de Oregón en el Tribunal de Circuito del Condado de Marion para recuperar la multa. La acción no comenzará hasta que venza el plazo para apelar los hallazgos, las conclusiones y la orden de la comisión.

- (7) Sin perjuicio de cualquier otra disposición legal, la comisión pagará Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón las multas recuperadas en el marco de esta sección al.
- (8) La comisión no intentará cobrar multas bajo esta sección, excepto en respuesta a una queja que alegue el incumplimiento de una o varias normas adoptadas por el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón. La comisión puede investigar cualquier queja de este tipo, y tendrá la discreción exclusiva para conseguir la imposición de multas bajo esta sección.

[1995 c.691 s.7]

**Normas administrativas de Oregon**  
**Capítulo 952, División 1**  
**Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de**  
**Oregon**

**952-001-0001**

**Adopción de normas tipo**

En el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, las Normas tipo de procedimiento del Fiscal general se adoptan por esta referencia como normas para los procedimientos administrativos de la junta directiva del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregon, y son controladoras salvo que otro estatuto o norma requiera lo contrario.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 183.341, 757.552

Hist.: OUNC 2-2013, pres. y cert. vig. 11-14-13

**952-001-0003**

**Aviso de reglamentación permanente**

- (1) Antes de adoptar, derogar o enmendar permanentemente cualquier norma administrativa, el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregon (OUNC) notificará la acción propuesta al:
- (a) Publicar el aviso de reglamentación en el Boletín del Secretario del Estado de Oregon al menos 21 días antes de la fecha de entrada en vigor de dicha norma.
  - (b) Enviar por correo postal o electrónico o entregar personalmente una copia de la notificación a personas

incluidas en la lista aplicable de notificación sobre reglamentaciones de OUNC, establecida según ORS 183.335(8) al menos 28 días antes de la fecha de entrada en vigor de tal norma.

(c) Enviar por correo postal o electrónico una copia de la notificación a los legisladores especificados en ORS 183.335(15) al menos 49 días antes de la fecha de entrada en vigor de tal norma.

(d) Enviar por correo postal o electrónico o entregar una copia de la notificación a:

(a) The Associated Press; y

(b) Capitol Press Room.

(2) OUNC podría actualizar anualmente la lista de correo al solicitar a las personas que confirmen su deseo de permanecer en dicha lista. Si alguna persona no contesta la solicitud de confirmación dentro de los 28 días posteriores a la fecha en la cual OUNC la envió, OUNC eliminará a la persona de la lista. Cualquier persona eliminada de la lista será reincorporada inmediatamente bajo solicitud, siempre y cuando esta persona proporcione una dirección postal o de correo electrónico a la cual enviar la notificación.

Autoriz. estat.: ORS 183.341 y 757.552

Implementación estat.: ORS 183.335 y 757.552

Hist.: OUNC 1-2013 (temp.), pres. y cert. vig. 11-14-13 a 5-11-14,  
OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

## **952-001-0010**

### **Definiciones**

Según se utilizan en 952-001-0010 hasta 952-001-0100:

- (1) “Instalaciones abandonadas” significa instalaciones subterráneas que ya no estén en servicio y estén desconectadas físicamente de las instalaciones operativas que estén en servicio.
- (2) “Día hábil” significa cualquier día de 24 horas que no sea sábado, domingo o un feriado federal o estatal legal según lo dispuesto en ORS 757.542. Los días hábiles comienzan a las 12:00 a. m. y finalizan a las 11:59 p. m.
- (3) “Daño” significa cualquier daño o destrucción de instalaciones subterráneas que incluyen, entre otros, el debilitamiento de los soportes estructurales, laterales o subyacentes, la penetración, el deterioro o la destrucción de cualquier recubrimiento, encasillado u otro dispositivo de protección y la abolladura, penetración o separación de instalaciones subterráneas.
- (4) “Diseñador” significa cualquier persona que prepare un dibujo para la construcción, u otro proyecto que requiera de excavación o demolición.
- (5) “Agente designado” significa una persona o entidad designada específicamente para actuar o servir como representante de otra persona o entidad.
- (6) “Derecho de acceso” significa una participación no posesoria en el terreno de otra persona que otorga a los titulares de tal participación el derecho de acceso al de paso privado que incorpora el derecho de cruzar el terreno de otro individuo.
- (7) “Emergencia” significa un suceso que involucre un peligro inminente y requiera una acción rápida para evitar la pérdida de la vida, para mitigar daños a la propiedad, para evitar la interrupción de servicios públicos esenciales (según lo determine una agencia de respuesta a emergencias o el operador de las instalaciones), o para evitar una interrupción de

servicio al cliente (según lo determine el operador de las instalaciones).

- (8) “Excavación” significa cualquier operación en la cual la tierra, las rocas u otro material sobre o debajo del suelo se mueva o desplace de cualquier otra manera, a excepción de los trabajos de mantenimiento de aceras, calles y zanjas de menos de 12 pulgadas de profundidad que no bajen la calificación del camino o la línea de flujo original de la zanja. “Excavación” no incluye la labranza del suelo con fines agrícolas llevada a cabo en propiedades privadas que no estén dentro de los límites de un derecho de paso o acceso registrado para instalaciones subterráneas.
- (9) “Excavador” significa cualquier persona que se dedica a la excavación.
- (10) “Área grande” significa una excavación propuesta que requiera más trabajo o tiempo para ubicar las instalaciones de servicios públicos de lo que se pueda lograr razonablemente dentro de los parámetros de la sección (1) de 952-001-0050.
- (11) “Instalaciones subterráneas localizables” son aquellas instalaciones subterráneas que se pueden marcar con una precisión razonable.
- (12) “Marca” o “marcado” significa una indicación, a partir del uso de estacas, pintura u otro material claramente identificable, para mostrar la ubicación o ausencia en el campo de instalaciones subterráneas en el sitio de trabajo propuesto. Una “marca” o un “marcado” también incluye dispositivos de marcado permanente, como discos, postes o letreros colocados para mostrar la ubicación de instalaciones subterráneas.

- (13) “Métodos no invasivos” significa utilizar una práctica para exponer unas instalaciones subterráneas sin dañar ninguna parte de las instalaciones.
- (14) “Notificar” significa dar a conocer mediante cualquier medio de comunicación razonable y legal.
- (15) “Operador” significa cualquier persona, empresa municipal o subdivisión política estatal con control sobre las instalaciones subterráneas. El operador incluye a cualquier persona, según se define en ORS 756.010, que tenga el derecho de enterrar instalaciones subterráneas en cualquier derecho de paso público, o en cualquier derecho de acceso a servicios públicos.
- (16) “Operación”, según se utiliza en ORS 757.542 (3), significa el uso de cualquier herramienta, equipamiento o explosivo. El término incluye, sin limitación, el uso de equipamiento motorizado y mecanizado, excavación manual con herramientas, explosivos, nivelación, excavación de zanjas, voladura, perforación, relleno, arrastre, sinfín, martilleo, pilotaje, arado o extracción, prueba de perforación, creación de túneles, raspado, procesos de recuperación y fresado.
- (17) “Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón” (Centro) significa la agencia estatal que administra un sistema estatal mediante el cual una persona puede notificar a los operadores de instalaciones subterráneas sobre las excavaciones propuestas, y puede pedir que se marquen las instalaciones subterráneas.
- (18) “Instalación fuera de servicio” significa una instalación subterránea que no haya sido declarada como abandonada permanentemente y que aún pudiera estar conectada a una parte de unas instalaciones operativas que presten servicio.

- (19) “Propiedad privada”, según se utiliza en ORS 757.542(3) significa la apropiación por parte de entidades legales no gubernamentales de tierras arrendadas o alquiladas y controladas por entidades privadas con fines agrícolas.
- (20) “Planes de proyecto” significa cualquier dibujo, especificaciones o cualquier otro documento preparado en anticipación al trabajo que involucra excavación.
- (21) “Respuesta” significa la acción tomada por los operadores de instalaciones subterráneas para:
- (a) Marcar o identificar por otros medios la ubicación de sus instalaciones subterráneas localizables en el área de excavación propuesta.
  - (b) Notificar al excavador de la existencia de instalaciones subterráneas no localizables en el área de excavación propuesta.
  - (c) Notificar al excavador de que no hay instalaciones subterráneas en el área de excavación propuesta.
- (22) “Mantenimiento de aceras, carreteras y zanjas” incluye, sin limitación, excavado, rectificado, pavimentación, mantenimiento, topografía o nivelación. A menos que se clasifique de otra manera en los planos de carretera, las zanjas paralelas o laterales construidas se considerarán parte integral del lecho nivelado de la carretera que tenga una pendiente continua desde el límite exterior de la acera hasta el fondo de la zanja, para incluir la pendiente trasera de la zanja dentro del derecho de paso, estarán dentro de los límites de nivelación de la carretera y serán parte del trabajo cubierto por el mantenimiento de la carretera y de la zanja sin disminuir la pendiente original de la carretera o la línea de flujo de la zanja original. A los efectos de esta definición, la expresión “pendiente original de la carretera” se refiere a la elevación original de la carretera antes de que se aplique grava, roca, asfalto, cemento u otros

materiales en el suelo para construir o terminar una carretera. A los efectos de esta definición, la expresión “línea de flujo original de la zanja” significa la pendiente documentada o calculada entre la elevación de la salida de una alcantarilla, estructura de drenaje, fuente de agua o lugar de origen hasta la elevación de entrada de una alcantarilla, estructura de drenaje, fuente de agua o lugar de destino. También para fines de esta definición, “mantenimiento de acera” incluye, sin limitación, la remoción y el reemplazo de una acera que se realice a menos de 12 pulgadas de profundidad y no reduzca la línea de flujo original de la acera.

- (23) “Vida útil del boleto” significa el período de 45 días luego de que un excavador notifique al Centro de Notificaciones para Servicios Públicos bajo OAR 952-001-0050(1) y el Centro abra un boleto para una solicitud de ubicación basada en este aviso.
- (24) “Labrar” significa preparar la tierra para la cosecha de cultivos a una profundidad que no exceda las 18 pulgadas.
- (25) “Zona de tolerancia” significa el área dentro de las 24 pulgadas que rodean las dimensiones externas de todos los costados de unas instalaciones subterráneas (ver la ilustración de zona de tolerancia inferior).



Autoriz. estat.: ORS 183 y 757

Implementación estat.: ORS 757.542

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2000, pres. y cert. vig. 8-28-00; OUNC 1-2006, pres. y cert. vig. 10-13-06; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0020**

#### **Planes de proyecto para notificar al excavador sobre los requisitos de ley**

Todos los planes de proyecto deben contener la siguiente declaración:

**ATENCIÓN:** la legislación de Oregón exige que siga las normas adoptadas por el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón. Estas normas se definen en OAR 952-001-0001 a 952-001-0090. Puede obtener copias de las normas llamando al centro.

**NOTA:** el número de teléfono del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón es (503) 232-1987.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementaciones Implementado: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0030**

#### **Permisos para notificar al excavador sobre los requisitos de ley**

Cualquier entidad autorizada a emitir permisos para construcciones que requieran excavación debe incluir en tales permisos el lenguaje establecido en OAR 952-001-0020.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

## **952-001-0040**

### **Premarcado requerido por el excavador; exención**

- (1) Salvo por lo dispuesto en la sección (2) de esta norma, antes de notificar al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón, los excavadores deben premarcar con color blanco la zona inmediata a la excavación propuesta dentro de los derechos de paso públicos y en los derechos de acceso subterráneo.
- (2) Los excavadores no necesitan premarcar según lo requerido en la sección (1) de esta norma si:
  - (a) El operador puede determinar con precisión la dirección, la longitud y la ubicación de la excavación propuesta al referirse al boleto de ubicación.
  - (b) Antes de comenzar el proyecto propuesto, el excavador y el operador se reunieron en el sitio de construcción para intercambiar la información requerida bajo la sección (1) de esta norma.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

## **952-001-0050**

### **Notificación del excavador sobre trabajo propuesto; exención**

- (1) Excepto por lo dispuesto en la sección (2) de esta norma, por lo menos dos días hábiles, pero no más de 10 días hábiles completos, antes de una excavación, el excavador debe notificar al Centro de Notificación de Servicios Públicos de Oregón sobre

la fecha y ubicación de la excavación propuesta, y el tipo de trabajo a realizar.

- (2) El requisito de notificación de la sección (1) de esta norma no se aplica si la excavación se realiza en respuesta a una emergencia, o si se aplican todas las siguientes condiciones:
- (a) El excavador es un inquilino o dueño de una propiedad privada.
  - (b) La excavación se realizará en la propiedad privada de dicho dueño o inquilino.
  - (c) La excavación tendrá menos de 12 pulgadas de profundidad.
  - (d) La excavación no se realizará dentro de un derecho de acceso establecido.
- (3) Al notificar en cumplimiento con la sección (1) de esta norma, se debe proporcionar información sobre cómo ponerse en contacto con el excavador.
- (4) Si el excavador tiene la intención de realizar múltiples trabajos en diversos sitios o sobre un área grande, debe tomar las medidas razonables para trabajar con los operadores de las instalaciones, incluso llevar a cabo reuniones previas a la construcción, para que los operadores puedan ubicar sus instalaciones razonablemente por adelantado a la fecha de inicio real de la excavación para cada fase del trabajo.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2006, pres. y cert. vig. 10-13-06; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0060**

**Cuándo el excavador puede dar menos de dos días hábiles completos de notificación**

Los excavadores pueden proporcionar menos de dos días hábiles completos de notificación si:

- (1) Responden a una emergencia, y notifican al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón de inmediato, y toman las precauciones razonables para proteger las instalaciones subterráneas.
- (2) Los excavadores tienen un acuerdo con cada uno de los operadores de instalaciones subterráneas para que estos proporcionen marcas con regularidad a medida que el excavador progresa en el proyecto.
- (3) El excavador descubre unas instalaciones subterráneas en una zona en la cual el operador de instalaciones subterráneas había indicado anteriormente que no existían tales instalaciones.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0070**

#### **Los operadores marcarán las instalaciones subterráneas o le notificarán al excavador que no existe ninguna**

- (1) Salvo por lo previsto en la sección (2) de esta norma, dentro de los dos días hábiles completos posteriores al día en el cual el excavador notifique al Centro de Notificaciones para Servicios Públicos de Oregón sobre una excavación propuesta, el operador o su agente designado deberán:
  - (a) Marcar dentro de las 24 pulgadas de los laterales externos las dimensiones de ambos lados de todas sus instalaciones subterráneas localizables que estén dentro

del área propuesta de excavación. Todas las marcas deben incluir el nombre, las iniciales o el logotipo del operador de las instalaciones subterráneas, y el ancho de las instalaciones que sean mayores a 2 pulgadas.

- (b) Proporcionar al excavador con marcas para las instalaciones subterráneas no localizables que se encuentren dentro del área de excavación propuesta, utilizando la mejor información disponible, incluyendo planos sobre la construcción u otros registros de las instalaciones mantenidas por el operador; o
  - (c) Notificar al excavador de que el operador no tiene ninguna instalación subterránea en el área de excavación propuesta. Las notificaciones aceptables deben incluir información de contacto y, si se realizan mediante un sistema de respuesta automática por voz, debe tener la opción para repetir la información y un número de contacto para escuchar la información otra vez.
- (2) Los operadores o sus agentes designados deben cumplir con los términos del acuerdo con el excavador, confirmado por escrito por ambas partes antes de que se lleve a cabo la excavación, con fecha y hora designadas para que el operador marque sus instalaciones, dentro de un período de tiempo que supere los dos días comerciales, pero no sobrepase los diez.
  - (3) Los operadores de instalaciones abandonadas deben marcarlas según las normas para instalaciones localizables o no localizables.
  - (4) Los operadores deben marcar todas las instalaciones subterráneas abandonadas con una “A” mayúscula dentro de un círculo, con el color y la identificación apropiados para el operador.

- (5) Los operadores de instalaciones subterráneas fuera de servicio deben marcarlas de la misma manera en la que se marcan las instalaciones subterráneas que están en servicio.
- (6) Si el excavador utiliza el marcado por desplazamiento, debe medir correctamente la cantidad de desplazamiento, para que el excavador pueda restablecer la ubicación de las instalaciones subterráneas donde se marcaron originalmente.
- (7) Si el excavador notifica al operador sobre el descubrimiento de instalaciones subterráneas durante una excavación que se realiza en respuesta a una emergencia, el operador de las instalaciones subterráneas deberá cumplir con la sección (1) de esta norma tan pronto como sea posible.
- (8) Las instalaciones subterráneas se deben marcar utilizando el siguiente código de color:
  - (a) ROJO: Líneas eléctricas, cables o conductos, y cables de iluminación.
  - (b) AMARILLO: Gas, petróleo, vapor o materiales gaseosos.
  - (c) NARANJA: Comunicaciones, líneas de alarma o señal, cables o conductos y fibra.
  - (d) AZUL: Agua potable.
  - (e) VERDE: Alcantarillas, instalaciones de drenaje u otras líneas de drenado.
  - (f) BLANCO: Premarcado para los límites externos de la excavación propuesta o marcado de la línea central y el ancho de las instalaciones lineales de las instalaciones enterradas.

- (g) ROSA: Marcas temporales de medición topográfica.
  - (h) PÚRPURA: Lodos, riego y agua reclamada.
- (9) En áreas de excavación o construcción en curso, los operadores deben marcar las instalaciones subterráneas recién instaladas inmediatamente después de la colocación.
- (10) Salvo mientras se realizan reparaciones menores a instalaciones existentes no conductoras y no localizables, los operadores que entierren instalaciones no conductoras y no localizables dentro de los derechos de paso públicos o derechos de acceso a servicios públicos deben colocar un cable marcador u otra cinta o dispositivo marcador conductivo similar junto con las instalaciones para permitir su posterior ubicación y marcado.
- (11) No se requiere que los operadores de líneas de drenaje subterráneas indiquen la presencia de tales líneas subterráneas de drenaje si la existencia y la ruta de dichas líneas se puede determinar con claridad a partir de la presencia de otras instalaciones visibles, como alcantarillas, cuencas hidrográficas, entradas, salidas, cajas de conexión, desagües pluviales o dispositivos de marcado permanente.
- (12) Los operadores de líneas de drenaje subterráneas dentro de la zona de excavación propuesta deben cumplir con uno de los siguientes puntos:
- (a) Proporcionar al excavador la mejor descripción disponible sobre las líneas de drenaje subterráneas, incluyendo los planos construidos u otros mapas de las instalaciones mantenidas por el operador de líneas de drenaje subterráneas; ●

- (b) Ponerse en contacto con las personas que solicitan las ubicaciones, reunirse con la persona o su designado antes de que comience el proyecto propuesto, y transmitir la información requerida bajo el párrafo (a) de esta sección.

Autoriz. estat.: ORS 183 y 757

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; Reformateo administrativo 1-19-98; OUNC 1-2000, pres. y cert. vig. 8-28-00; OUNC 1-2006, pres. y cert. vig. 10-13-06; OUNC 1-2008, pres. y cert. vig. 5-30-08; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0080**

#### **Los operadores deben responder a las notificaciones de solicitud de información de diseño**

- (1) Dentro de 10 días hábiles luego de que un diseñador notifique al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón sobre un proyecto propuesto, el operador de las instalaciones subterráneas deberá:
  - a. Marcar dentro de las 24 pulgadas de los laterales externos las dimensiones de ambos lados de todas sus instalaciones subterráneas localizables que estén dentro del área propuesta de excavación. Todas las marcas deben incluir el nombre, las iniciales o el logotipo del operador de las instalaciones subterráneas, y el ancho de las instalaciones que sean mayores a 2 pulgadas.
  - b. Proporcionar al excavador la mejor descripción disponible para el operador sobre las instalaciones subterráneas no localizables en la zona de la excavación propuesta, incluyendo planos construidos u otros mapas de las instalaciones mantenidas por el operador; o

- c. Ponerse en contacto con la persona que solicita la información sobre diseño y acordar un momento, anterior al comienzo del proyecto propuesto, en el cual intercambiar la información solicitada bajo la subsección (a) o la subsección (b) de esta sección de esta norma.
- (2) Si un diseñador tiene la intención de realizar trabajos en múltiples sitios o sobre un área grande, el diseñador debe tomar las medidas razonables para trabajar con los operadores de las instalaciones, incluyendo llevar a cabo reuniones previas a la construcción, para que los operadores puedan ubicar sus instalaciones con una antelación razonable a la fecha real de inicio de mediciones o diseño de cada fase de trabajo.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

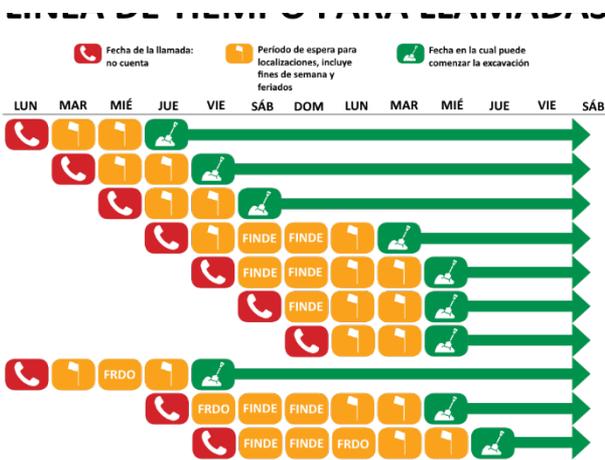
Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

### **952-001-0090**

#### **Retraso de la excavación hasta que se reciba una respuesta de los operadores de las instalaciones; deber del excavador de utilizar precauciones razonables; daños a instalaciones**

- (1) Los excavadores no podrán comenzar una excavación que requiera una notificación bajo estas normas hasta que hayan recibido una respuesta de cada operador de las instalaciones subterráneas en el área de la excavación propuesta, o hasta que hayan transcurrido al menos dos días hábiles completos posteriores al día en que el excavador notificó al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón. Consulte la tabla Línea de tiempo para llamadas a continuación para ver ejemplos.



*Para ver una versión más grande de esta tabla, consulte la página 51.*

- (2) Sin perjuicio de la sección (1) de esta norma, si el excavador acordó un cronograma de marcado diferente con un operador, de acuerdo con OAR 952-001-0070(2), el excavador debe permitirle al operador marcar sus instalaciones en consistencia con el acuerdo entre las partes antes de comenzar la excavación.
- (3) Una vez que las instalaciones subterráneas se hayan marcado, el excavador deberá:
  - (a) Mantener las marcas durante el período de excavación para asegurarse de que las marcas originales permanezcan vigentes durante el tiempo de vida del proyecto o de la solicitud, cualquiera sea el período más corto.
  - (b) Detener la excavación en las cercanías de las instalaciones subterráneas y notificar al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón para que se vuelva a marcar la ruta según se especifica en estas normas si, antes o durante el proceso de excavación, la ruta marcada o cualquier instalación subterránea se elimina o ya no es visible; y
  - (c) Emplear herramientas manuales u otros métodos no invasivos, ya sea para determinar la ubicación exacta de

las instalaciones subterráneas o por debajo de las 24 pulgadas de profundidad de la excavación prevista dentro de las 24 pulgadas de las dimensiones exteriores de una instalación subterránea marcada.

- (4) El excavador debe proporcionar tales soportes laterales y subyacentes a las instalaciones subterráneas según sea razonablemente necesario para protegerlas.
- (5) Al excavar utilizando perforación horizontal, el excavador debe controlar visualmente el cabezal de perforación y el paso del taladro a través de la zona de tolerancia.
- (6) Si el excavador causa u observa daños a las instalaciones subterráneas, debe notificar al operador de estas instalaciones de inmediato. Si el daño causa una emergencia o si el daño causado por la actividad de excavación se produce en una tubería y causa una fuga de gas natural, otros gases o líquidos peligrosos, el excavador debe denunciar la fuga rápidamente a las autoridades de respuesta a emergencias apropiadas llamando al número de teléfono para emergencias 911, y deberá tomar las medidas razonables para garantizar la seguridad pública. El excavador no debe enterrar instalaciones subterráneas dañadas sin el consentimiento del operador de las instalaciones subterráneas dañadas.
- (7) Si un excavador descubre instalaciones subterráneas en una zona donde el operador de las instalaciones subterráneas anteriormente había indicado que no existían tales instalaciones, debe notificar al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón antes de continuar con la excavación. Luego de proporcionar la notificación, el excavador deberá tener mucho cuidado en el área afectada.
- (8) Si se informa a un excavador de que unas instalaciones críticas, según lo determine el operador, se encuentran en la zona de su

excavación y que se requiere un controlador proporcionado por el operador en el sitio durante la excavación, el excavador no deberá comenzar a trabajar sin que esté ese controlador presente o sin el consentimiento del operador de las instalaciones. El cronograma y el cumplimiento de este control no deberá interferir ni retrasar el trabajo de ninguna manera.

- (9) Los excavadores no deben comenzar la excavación más de 10 días hábiles luego de haber notificado al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón sobre la excavación, ni deben continuar excavando en una ubicación luego de la fecha de vencimiento de su boleto, a menos que hayan notificado nuevamente al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón sobre la excavación según lo previsto en OAR 952-001-0050.

Autoriz. estat.: ORS 757.552

Implementación estat.: ORS 757.552

Hist.: OUNC 1-1997, pres. y cert. vig. 4-17-97; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14

## **952-001-0100**

### **Requisitos de mantenimiento de registros**

- (1) Instalaciones abandonadas: excepto por lo dispuesto en la sección (3) de esta norma, todos los operadores deben mantener registros, mediante creación de mapas u otros medios, de todas las instalaciones subterráneas abandonadas a partir del 1 de abril de 2002 que muestren:
- (a) La ubicación de tales instalaciones al nivel de detalle cuando se las abandonó;
  - (b) La fecha de abandono de tales instalaciones; y

- (c) Si cada una de estas instalaciones es localizable o no localizable.
- (2) Instalaciones fuera de servicio: excepto por lo dispuesto en la sección (3) de esta norma, todos los operadores deben mantener registros, mediante mapeo u otros medios, de todas las instalaciones subterráneas puestas en estado fuera de servicio luego del 1 de abril de 2002 que muestren:
- (a) La ubicación de tales instalaciones al nivel de detalle cuando se las puso en estado fuera de servicio;
  - (b) La fecha de abandono de tales instalaciones; y
  - (c) Si cada una de estas instalaciones es localizable o no localizable.
- (3) Estos requisitos de mantenimiento de registros no se aplican a los operadores que proporcionan servicios de telecomunicaciones, televisión por cable o electricidad para las instalaciones subterráneas ubicadas entre el sistema del operador y el punto de servicio del cliente.

Autoriz. estat.: ORS 183 y 757

Implementación estat.: ORS 757.542, 757.562 y 757.993

Hist.: OUNC 1-2000, pres. y cert. vig. 8-28-00; OUNC 1-2014, pres. y cert. vig. 3-7-14



DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DIVISIÓN GENERAL DEL CONSEJO

MEMORANDO

**FECHA:** 4 de junio, 2014

**PARA:** Kevin Hennessy, Jefe, Seguridad de tuberías  
Comisión de Servicios Públicos de Oregón

**DE:** Johanna M. Reimenschneider  
Asistente del fiscal general, Sección de Actividades Comerciales

**ASUNTO:** Localizar laterales de alcantarillado  
Archivo N.º 860500/860-500

Usted pregunta si las ciudades o los propietarios y negocios son responsables de localizar los laterales de alcantarillado. Esta pregunta surge porque, aunque la gran mayoría de las ciudades (y los distritos de alcantarillado) están dispuestas a localizar los laterales, ha habido algunas que se han negado en el pasado. Las ciudades de esta última categoría afirmaron que es responsabilidad de los propietarios y de las empresas localizar los laterales ya que ellos tienen el título legal sobre estos. Este memorando actualiza y confirma el memorando original del 1 de mayo de 1998 a Jack Dent, Jefe de seguridad de tuberías, Comisión de Servicios Públicos de Oregón.

Nos ha dicho que, generalmente, las ciudades requieren que los propietarios y negocios instalen laterales según las especificaciones de la ciudad. Aunque las ciudades que protestan afirman que el propietario tiene el título legal para el lateral, de hecho, el propietario no tiene control administrativo ni operativo sobre el lateral en el derecho de paso público. Esta parte del lateral está controlada y operada por la ciudad. Por otro lado, la parte del lateral dentro de propiedad privada es responsabilidad del propietario, ya que este tiene el control operativo y administrativo sobre esa parte. Por lo tanto, solo le interesan aquellas partes de los laterales que están en el derecho de paso público.

Usted también indica que, como cuestión práctica, los propietarios de viviendas y negocios rara vez tendrán conocimiento de la ruta de un lateral, la experiencia para localizarlo o el equipamiento para marcar la ubicación del lateral. Por otro lado, la ciudad, como operador, probablemente sepa dónde se encuentra el lateral, ya que controló la instalación, y tendría la experiencia y el equipamiento necesario para realizar la localización.

Continuamos concluyendo que la ciudad o el distrito de alcantarillado que opera el sistema de alcantarillado es responsable por marcar los laterales que estén en el derecho de paso público.

La Asamblea Legislativa creó el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón en el Capítulo 691 de las Leyes de Oregón de 1995. Ahora esta ley se indica en los Estatutos Revisados de Oregón, secciones 757.542 a 757.544. Salvo según lo dispuesto por la ley, los operadores de instalaciones subterráneas deben suscribirse a la OUNC, la cual notifica a los operadores de las excavaciones propuestas y requiere que estos marquen sus instalaciones subterráneas.

marquen sus instalaciones subterráneas. ORS 757.552; OAR 952-001-0070. En ORS 757.542(5), «operador» se define como:

**«cualquier persona, empresa de servicios públicos, corporación municipal, subdivisión política del estado u otra persona con control sobre instalaciones subterráneas».**

La Asamblea Legislativa utilizó el término «operador» en lugar de «propietario» debido a que los propietarios no siempre tienen control sobre las instalaciones subterráneas. Hizo que quienes controlen las instalaciones subterráneas sean responsables de suscribirse a la OUNC y marcar las instalaciones, no quienes tienen título legal sobre las mismas. De conformidad con ORS 757.542(5), OUNC ha aclarado aún más la definición de «operador» para significar:

**«cualquier persona, corporación municipal, subdivisión política del estado con control sobre instalaciones subterráneas. Operador incluye a cualquier persona según se define en ORS 756.010, que tenga el derecho de enterrar instalaciones subterráneas en cualquier derecho de paso público, o de acceso a servicios públicos».**

Por lo tanto, según las definiciones anteriores, las ciudades que cuentan con el control o el derecho de enterrar alcantarillas que estén en el derecho de paso público o en cualquier derecho de acceso a servicios públicos son operadores que deben suscribirse y cumplir con los requisitos del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón, incluyendo la localización de laterales de alcantarillado. ORS 757.557(1).

[JMR-JUSTICE-#5319177-v1](#)

# Código de color

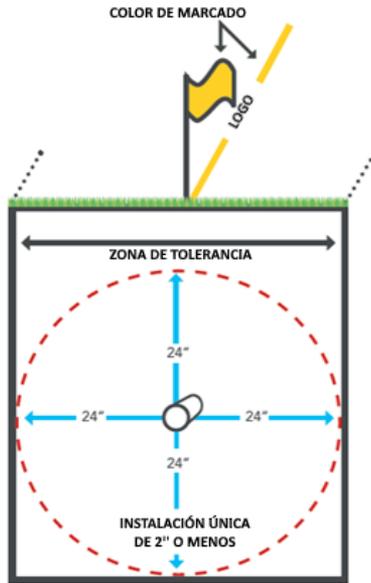
Las instalaciones subterráneas deberán marcarse de acuerdo con el siguiente código de color designado (según OAR 952-001-0070 (8))

<b>Color</b>	<b>Para indicar</b>
<b>ROJO</b>	Líneas eléctricas, cables o conductos, y cables de iluminación.
<b>AMARILLO</b>	Gas, petróleo, vapor o materiales gaseosos.
<b>NARANJA</b>	Comunicaciones, líneas de alarma o señal, cables o conductos y fibra.
<b>AZUL</b>	Agua potable.
<b>VERDE</b>	Alcantarillas, instalaciones de drenaje u otras líneas de drenado.
<b>BLANCO</b>	Premarcado para los límites externos de la excavación propuesta o marcado de la línea central y el ancho de las instalaciones lineales de las instalaciones enterradas.
<b>ROSA</b>	Marcas temporales de medición topográfica.
<b>PÚRPURA</b>	Lodos, riego y agua reclamada.

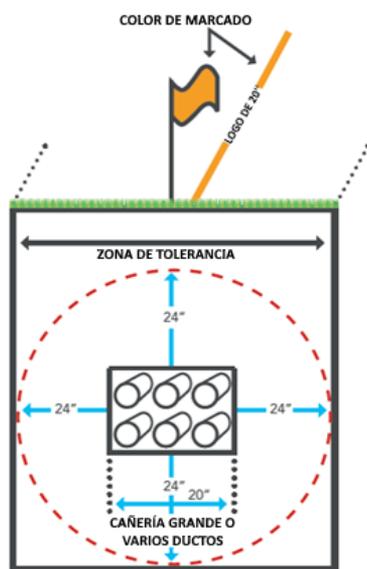
**SE PUEDEN IMPONER MULTAS POR  
EL USO INADECUADO DE LOS COLORES.**

*Adoptados por la American Public Works Association (Asociación Estadounidense de Obras Públicas).*

# Zona de tolerancia



OAR 952-001-0010 (25): “Zona de tolerancia” significa el área dentro de las 24 pulgadas que rodean las dimensiones externas de todos los costados de unas instalaciones subterráneas



## **Marcado permanente de instalaciones subterráneas**

Se deben seguir las siguientes recomendaciones al marcar permanentemente instalaciones subterráneas:

1. Los marcadores deben ser claramente visibles.
2. El material marcador debe ser de naturaleza duradera (madera tratada, metal, plásticos resistentes a los rayos UV, etc.).
3. Marque las alcantarillas si no son fácilmente visibles. Marque ambos extremos de todas las instalaciones subterráneas no visibles.
4. Identifique el tipo de instalación subterránea si esta no se puede reconocer desde la superficie.
5. También se recomienda que figure en el marcador el número del centro de llamadas de OUNC, 811 u (800) 332-2344, si el marcador tiene el tamaño adecuado.

## Proceso de quejas

El proceso de queja se inicia mediante una Solicitud de acción administrativa (RAA, por sus siglas en inglés). El procedimiento de RAA proporciona el mecanismo para informar posibles incumplimientos de las leyes de excavación de Oregón. El proceso RAA y una explicación sobre cómo proceder con la presentación de una queja están disponibles en [www.digsafelyoregon.com](http://www.digsafelyoregon.com) o al llamar al Centro de llamada única al (503) 232-1987.

La legislación de Oregón estipula que quien incumpla cualquier norma del Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón incurrirá en una multa de no más de \$1000 para la primera instancia y no más de \$5000 para cada instancia subsecuente. Además de todas las otras sanciones previstas por la ley, toda persona que incumpla o procure, ayude o incite al incumplimiento intencional de cualquier norma del OUNC será sancionada con una multa de no más de \$5000 para la primera instancia y no más de \$10 000 para cada instancia subsecuente.

## **Centro de llamadas**

El Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón (también conocido como Centro de llamadas) se estableció para recibir solicitudes de los excavadores para localizar servicios públicos subterráneos, y para transmitir estas solicitudes a los operadores de las instalaciones.

**Números de teléfono  
para solicitar una localización, llame al:  
811 u (800) 332-2344**

Por preguntas administrativas, llame al:

(877) 668-4001 (sin cargo)

(503) 232-1987 (área metropolitana)

(Los números administrativos están disponibles de 8 a. m. a 5 p. m., de lunes a viernes.)

## **Horario comercial**

El centro está disponible para solicitudes las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Las solicitudes que se reciban fuera del horario comercial regular serán transmitidas al comienzo del siguiente día laboral. El período de notificación de 2 días hábiles completos también comenzará al inicio de ese día hábil.

## **ITIC**

ITIC es una herramienta interactiva que le permite ingresar solicitudes de localización en vivo al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos.

Para registrarse, solo visite [www.callbeforeyoudig.org](http://www.callbeforeyoudig.org), haga clic en ITIC y siga los pasos para registrarse. Si tiene dudas sobre el registro en ITIC, llame al (877) 668-4001.

## **ITIC Lite**

ITIC Lite es una forma para que los propietarios ingresen ubicaciones en línea al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos.

# Preguntas frecuentes

## 1. ¿Qué debo hacer si voy a excavar?

- A. Póngase en contacto con el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón al menos dos días hábiles completos, pero no más de diez, previos a la fecha de excavación.
  - (1) Llame al 811 o ingrese a
  - (2) [www.CallBeforeYouDig.org](http://www.CallBeforeYouDig.org), o
  - (3) llame al 1-800-332-2344.
- B. Marque el área de la excavación propuesta en blanco, de acuerdo con OAR 952-001-0040.
- C. Espere hasta el horario legal de inicio indicado en su hoja de solicitud y verifique que todos los operadores identificados en éste hayan respondido. En caso contrario, póngase en contacto con los operadores de las instalaciones que no estén marcadas.
- D. Comience su excavación en cumplimiento con OAR 952-001-0090.

## 2. Como propietario de vivienda, ¿cuándo debo llamar para solicitar localizaciones?

La definición de la excavación es muy clara: cualquier operación en la cual la tierra, las rocas u otros materiales se trasladen o desplacen por cualquier medio, como plantar un árbol, colocar postes para cercas, instalar buzones, plantar arbustos, construir una plataforma, etc.

Para estar exento de llamar para pedir una localización, los propietarios de viviendas deben cumplir con los siguientes cuatro requisitos específicos:

- 1. El excavador es un inquilino o dueño de una propiedad privada.
- 2. La excavación se realizará en la propiedad privada de dicho dueño o inquilino.
- 3. La excavación tendrá menos de 12 pulgadas de profundidad.
- 4. La excavación no se realizará dentro de un derecho de acceso establecido.

En cualquier otra ocasión que no sea una de las exenciones indicadas anteriormente, cualquier persona que realice actividades de excavación debe llamar para solicitar localizaciones, sin importar la profundidad. OAR 952-001-0050

**3. ¿Qué sucede cuando llamo al 811 o al número gratuito 800-332-2344?**

Tan pronto como haga esa importante llamada telefónica, el operador que conteste en el Centro de Llamadas de OUNC le hará una serie de preguntas diseñadas para determinar el área de la excavación propuesta. Se le dará un número de referencia y los nombres de los operadores que tienen instalaciones enterradas en el área de excavación. El centro de llamadas luego notificará a los operadores de las instalaciones afectadas de que tienen instalaciones subterráneas dentro del sitio propuesto para la excavación. El operador de las instalaciones (o su contratista de localización) localizará y marcará con precisión estas instalaciones enterradas con el color requerido y las iniciales o el logotipo del operador.

**4. ¿Son realmente necesarias las iniciales o el logotipo del operador? El código de color indica el tipo de instalación.**

Sí, las iniciales o el logotipo son necesarios. Puede haber más de una compañía telefónica, operador de gas, etc. en las cercanías. Sin la identificación del operador, el excavador no podría saber que todas las instalaciones han sido marcadas. Por el contrario, si un operador marca "sin gas" sin usar un logotipo, el excavador podría suponer que no hay líneas de gas. Pero si hubiera otra línea de gas operada por una compañía diferente, este suceso podría representar un posible desastre. OAR 952-001-0070(1)(a)

**5. ¿Necesito premarcar o poner una línea blanca en mis sitios de excavación?**

El premarcado se realiza para que los localizadores sepan el área exacta a localizar. OUNC requiere el marcado blanco según OAR 952-001-0040. Sin embargo, esto no anula la responsabilidad que tienen los excavadores de solicitar notificaciones para proporcionar información adecuada, medidas exactas y una descripción específica de la zona de excavación

propuesta. El propósito de la línea blanca es proporcionar un esquema físico del sitio de excavación, que ilustre la ubicación exacta del sitio de excavación propuesto. Ya sea que el trabajo sea grande o pequeño, la línea blanca elimina las suposiciones y los retrasos de excavación, lo que ahorra tiempo y dinero a todas las partes involucradas.

Recuerde premarcar con responsabilidad:

- Al marcar con precisión las áreas a localizar.
- Al minimizar los daños causados por el exceso de pintura.
- Solicite información precisa para limitar el tamaño del área a pintar para marcar solo lo que sea necesario.
- No debe rociar pintura blanca sobre el pavimento de una manera que pudiera interferir con el movimiento del tráfico o de los peatones.

•

**6. ¿Cuándo puedo comenzar a excavar luego de hacer la llamada? ¿Puedo comenzar mi excavación antes del plazo límite de dos días hábiles?**

Se recomienda enfáticamente que espere el período completo de dos días hábiles luego del día en el cual envió su solicitud. Esto les permite a los operadores llevar a cabo sus responsabilidades requeridas. Si comienza antes de ese momento, puede estar aceptando responsabilidad por daños y perjuicios. *OAR 952-001-0050(1)* y *OAR 952-001-0060*

**7. Cuando llamo para solicitar una localización, ¿se marcarán las instalaciones subterráneas hasta mi residencia o negocio?**

La mayoría de los operadores localizarán hasta su medidor, base de medidores o hasta el punto de conexión de su servicio privado sin cargo. Esto incluye empresas de gas, electricidad, agua, teléfono y televisión por cable. *OAR 952-001-0070(1)(a)*

**8. ¿Cuándo se realizarán mis localizaciones?**

Todas las solicitudes de localización presentadas después de las 5:00 p. m. serán tratadas como si se la hubiera presentado a las 12:00 a. m. de la mañana hábil siguiente. El período de 2 días hábiles completo de espera comenzará en ese momento.

**9. ¿Cuándo es legítimo llamar para solicitar una “Localización de emergencia”?**

Los requisitos específicos para solicitar una localización de emergencia son: un suceso que involucre un peligro inminente, que exija una acción rápida para evitar la pérdida de la vida, para mitigar daños a la propiedad, para evitar la interrupción de servicios públicos esenciales (según lo determine una agencia de respuesta a emergencias o el operador de las instalaciones), o para evitar una interrupción de servicio al cliente (según lo determine el operador de las instalaciones). *OAR 952-001-0010 (7), OAR 952-001-0060*

**10. ¿Qué se considera un plazo razonable para responder a las solicitudes de localización de emergencia?**

Durante una emergencia, el operador debe responder lo más rápido posible. Debido a la gran variedad de zonas de servicio, restricciones geográficas, clima, tráfico y muchos otros factores, no resulta práctico especificar un período de tiempo preciso para responder a una Solicitud de localización de emergencia. Se requiere que los operadores hagan el mejor esfuerzo posible para llegar al sitio sin demora. Si un excavador considera que transcurrió una cantidad de tiempo extraordinaria antes de que un operador responda, debe presentar un RAA.

**11. ¿Qué es una “Localización prioritaria o Localización con personal en sitio” y cuáles son mis opciones como operador?**

Una localización prioritaria es un término común utilizado por los excavadores para indicar que solicitan una respuesta para marcas de localización en menos tiempo que los 2 días hábiles requeridos. Un error común es pensar que una localización prioritaria es un tipo de solicitud legal. No lo es. No hay mención alguna de localizaciones prioritarias dentro de las leyes de excavación de Oregón. Por lo tanto, no existe una base o un requisito legal para que un operador responda en un período de tiempo más corto (salvo en casos de emergencia).

Actualmente, el centro de llamadas informa al excavador que los operadores no están obligados a realizar la localización en

menos de 2 días hábiles, pero informará a los operadores sobre la solicitud.

Como cuestión práctica, muchos operadores intentan responder a las localizaciones prioritarias en la medida en que se lo permiten sus recursos. Se recomienda encarecidamente a los excavadores que planifiquen su trabajo cuidadosamente para permitir el tiempo de respuesta completo de dos días hábiles.

**12. Durante la evaluación o determinación de una situación de emergencia o riesgo potencial que involucra gas subterráneo o tuberías de materiales peligrosos, ¿se requiere una solicitud de localización de emergencia?**

Debido al peligro potencial asociado con estos productos, es imprescindible identificar la gravedad de cualquier riesgo potencial de la manera más rápida y eficiente posible. Siempre y cuando el trabajo asociado con la evaluación se pueda realizar con herramientas manuales de una manera que refleje un cuidado razonable para proteger las instalaciones subterráneas, no se requiere una localización de emergencia. Sin embargo, una vez que se amplíe el alcance de esta excavación más allá de lo evaluado, el excavador deberá notificar al Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de inmediato para pedir una localización de emergencia.

**13. ¿Quién es responsable por marcar los laterales del alcantarillado: el operador de la red principal de alcantarillado o el propietario del hogar o negocio? Los laterales de alcantarillado en el derecho de paso público son un problema constante, debido a que algunas ciudades/operadores se rehúsan a marcarlos ya que dicen que no son los dueños de los laterales.**

Las leyes de excavación de Oregón dejan en claro que los operadores son responsables de marcar los laterales dentro del derecho de paso público y de acceso.

La definición de “operador” se encuentra en OAR 952-001-0010(15). Las leyes no se refieren a los “propietarios” de las instalaciones subterráneas, sino solo a los operadores. Por favor, lea la carta del Departamento de Justicia de Oregón, que se

encuentra en las páginas 42 y 43, la cual ofrece una discusión completa sobre los laterales de alcantarillado. OAR 952-001-0070.

#### **14. ¿Necesito localizar líneas de drenaje subterráneas o alcantarillas si son visibles con facilidad?**

Aunque existen muchas líneas de drenaje subterráneas, tapas de alcantarilla, cuencas hidrográficas, entradas, salidas, cajas de conexión, desagües pluviales o dispositivos de marcado permanente que son fácilmente visibles, muchos otros no lo son. Puede omitir el marcado si:

- Toda la longitud de la instalación se puede ver claramente desde la superficie dentro del área localizada.
- La instalación está marcada con sistemas permanentes y los marcadores son claramente visibles.
- El marcador es de naturaleza duradera (madera tratada, metal, plástico resistente a rayos ultravioleta (UV), etc.).
- Marque las alcantarillas si no son fácilmente visibles. Marque ambos extremos de todas las instalaciones subterráneas no visibles.
- Identifique el tipo de instalación subterránea si esta no se puede reconocer desde la superficie.
- También se recomienda que el número del centro de atención telefónica de su operador figure en el marcador si este tiene el tamaño suficiente.

Esta norma no está destinada a las líneas de alcantarillado. OAR 952-001-0070(11)

#### **15. ¿Quién es responsable del mantenimiento de las marcas de localización para las instalaciones, y por cuánto tiempo se deben mantener?**

El excavador debe mantener las marcas de localización durante los 45 días de duración del boleto del proyecto o del boleto, la que sea menor. Los excavadores tienen la flexibilidad de determinar el alcance de un proyecto que desean que se marque en cualquier momento. Una vez marcado, el excavador debe mantener la precisión de las marcas originales. El excavador debe presentar una nueva solicitud de localización si la

excavación excede los 45 días calendario a partir de la fecha en que se envió el boleto original.

En ocasiones, se destruyen las marcas de localización antes de que el excavador haya tenido la oportunidad de realizar marcas de corrección, y los operadores han contestado de manera consistente a la petición de volver a marcar. Sin embargo, aquellos excavadores que pidan relocalizaciones repetidamente debido a que no mantienen las marcas quedarán sujetos a sanciones civiles. *OAR 952-001-0090(3)(a)*

**16. Para fines de diseño o solicitudes de localización previas a las mediciones topográficas, ¿por cuánto tiempo se puede mantener activa la solicitud de localización, y acaso se debe realizar una solicitud nueva antes de la excavación?**

El mantenimiento de las marcas de localización y la duración de su validez se describen en la pregunta 12, y se requiere una nueva solicitud de localización antes de que comience la excavación. *OAR 952-001-0080*

**17. ¿Es necesario que un operador marque la profundidad de las instalaciones para cumplir con la declaración de Zona de tolerancia que indica que se deben marcar las veinticuatro (24) pulgadas de las dimensiones exteriores de TODOS los costados de unas instalaciones subterráneas?**

No. Debido a que las condiciones de la superficie cambian constantemente, es casi imposible marcar la profundidad de las instalaciones subterráneas con precisión. Las instalaciones se deben marcar dentro de las 24 pulgadas de sus dimensiones laterales exteriores. TODOS los costados de las instalaciones significan los requisitos para el excavador según se mencionan en *OAR 952-001-0090(3)(c)*.

**18. ¿Puedo usar el mismo color de pintura que utilizó el operador para marcar al mantener mis marcas de localización?**

El excavador debe mantener las marcas de localización durante los 45 días de duración de la hoja del proyecto o del pedido, la que sea menor.

Se recomienda a los excavadores que no pinten sobre las marcas de localización originales con pintura codificada por colores, ya que esto podría alterar quién es responsable de las marcas de localización en caso de que se dañen las instalaciones subterráneas.

Buenos ejemplos de mantenimiento de marcas son 1) estacas de desplazamiento, 2) banderas o plumas, 3) corchetes con pintura blanca. *OAR 952-001-0010 (12)*

**19. Al excavar de manera direccional, ¿la ley requiere que haga huecos y verifique visualmente la profundidad de las instalaciones enterradas?**

Sí, debe hacer una de las dos siguientes cosas: utilice herramientas manuales a los dos pies o más de profundidad en la excavación.

En cualquier momento que se realice una excavación dentro de la Zona de tolerancia de las marcas de servicios públicos, debe utilizar herramientas manuales o métodos no invasivos para determinar la localización exacta de las instalaciones subterráneas o dos pies más. *OAR 952-001-0090(3)(c)*

**20. ¿El mantenimiento de aceras y carreteras requiere localizaciones?**

Sí. La definición de excavación es muy clara: cualquier operación en la cual la tierra, rocas u otros materiales se trasladen o desplacen por cualquier medio es una excavación. Esta definición incluye niveladores, retroexcavadoras, zanjadoras, barrenas, máquinas perforadoras, voladuras y cualquier otro maquinaria o equipo motorizado.

Hay una excepción a esta regla. Los mantenimientos de aceras, carreteras o zanjas que tengan menos de 12 pulgadas de profundidad y no reduzcan el nivel original o el flujo de la línea de la zanja. Sin embargo, debido a que las instalaciones pueden estar en menor profundidad que cuando se las instaló originalmente, se recomienda enfáticamente que solicite una localización para realizar mantenimientos de zanjas.

Al responder a una emergencia, se requiere que llame para pedir una localización de emergencia. Esto incluye a todos los constructores privados, ciudades, condados, ODOT, BLM y el Servicio Forestal; quienes hacen mantenimiento de carreteras todo el año. *OAR 952-001-0010(7)*

**21. ¿La instalación de carteles de venta, usados por compañías de bienes raíces, requiere solicitudes de localización al centro de llamadas? ¿Cómo se premarcaría la zona para que no esté demasiado marcada?**

Sí. La ley es muy clara. Instalar postes de cualquier tipo requiere que se solicite una localización al menos 2 días hábiles antes de su instalación. *OAR 952-001-0010(8)*, *OAR 952-001-0050*

- Se sugiere que se coloque una bandera o una estaca en la ubicación deseada antes de que se realice la llamada de solicitud de localización; y
- Quien llame debe solicitar que se marque solo un radio de 5 pies alrededor de la estaca o bandera.

Esto ayudará a eliminar el marcado excesivo de la propiedad en venta.

**22. ¿Los procesos utilizados en las Actividades de medición topográfica se consideran excavaciones?**

No todos los procesos de trabajo utilizados por los topógrafos cumplen con la definición de excavación. Las actividades tales como la colocación de trípodes, clavos PK, listones, banderas y cubos que muevan o desplacen la tierra, rocas u otros materiales hasta cierta profundidad, según lo medido desde la superficie, que no superen las 12 pulgadas no se consideran excavaciones.

El trabajo de exponer los monumentos de medición topográfica podría llevarse a cabo siempre y cuando el trabajo se realice de manera no invasiva.

**23. ¿Por qué se utiliza la expresión “sobre o debajo del suelo” en la definición de excavación?**

En Oregón, la ley se implementó debido a la cantidad de talado. Cortar y arrastrar árboles con maquinaria pesada podría dañar las instalaciones enterradas.

La definición de excavación no tiene la intención de incluir actividades como hacer girar los neumáticos de los vehículos en el lodo o la tierra, trasladar una pila de mantillo, de polvo de corteza o tierra, u otros materiales colocados en el suelo, colocar un trípode, un niño que excave la arena, rastrillar, escardar, plantar o arrancar malezas del patio o el jardín, o hacer un hoyo al jugar al golf.

**24. ¿Labrar el suelo con fines agrícolas se considera “excavación”?**

La definición de “excavación” no incluye la labranza del suelo para fines agrícolas, realizada en propiedad privada que no esté dentro de los límites de un derecho de paso o de acceso registrado para instalaciones subterráneas y que no exceda las 18 pulgadas de profundidad. *OAR 952-001-0010(8)*

**25. ¿Cuál es la intención de las reglas de llamada única?**

La intención es muy precisa. Las reglas están destinadas a reglamentar la notificación y el marcado de las instalaciones subterráneas para evitar daños a estas.

Las reglas no se desarrollaron para detener todas las actividades que perturban o mueven rocas y/o materiales de la tierra, como girar los neumáticos de vehículos en el lodo o la tierra, mover una pila de mantillo, polvo de corteza o tierra que haya caído sobre su camino de ingreso, niños que cavan en la arena de la playa, rastrillar, escardar, plantar o arrancar malezas de su jardín, o hacer un hoyo al jugar al golf.

**26. ¿Qué es el Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón?**

El Centro de Notificaciones de Servicios Públicos de Oregón es una agencia estatal que administra el sistema estatal “de llamadas”. La junta directiva está compuesta por voluntarios designados por el gobernador que administran el centro de llamada única y llevan a cabo diversas actividades de relaciones públicas, alcance comunitario y esfuerzos educativos. Erróneamente, a menudo se llama al OUNC “centro de llamadas”. El OUNC contrató a una compañía privada para que

administre el “centro de llamadas” bajo la dirección de la junta. *ORS. 757.547, OAR 952-001-0010(15)*

**27. ¿Qué diferencia hay entre el Centro de llamadas y la compañía de localización?**

El centro de llamadas es un servicio de recopilación de información que identifica a los operadores con instalaciones en su área de excavación. Luego, el centro de llamadas notifica a todos los operadores sobre su excavación propuesta, y los operadores son responsables de localizar y marcar sus instalaciones. Los operadores pueden utilizar a sus propios empleados para realizar localizaciones, o pueden contratar a una compañía privada para que realice las marcas de localización.

**28. ¿Cómo se imponen las multas? Si se me impone una multa, ¿qué sucede con el dinero recaudado?**

Las multas se imponen mediante un proceso de queja administrado por la Comisión de Servicios Públicos de Oregón. Las multas recaudadas se envían a la Comisión para que las utilicen con fines publicitarios y educativos. *ORS 757.993 o consulte el Proceso de quejas*





# 811 o 1-800-332-2344

OUCC.net  
DigSafelyOregon.com  
CallBeforeYouDig.org  
facebook.com/digsafelyoregon